



DECRETO N°: 02464

PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

06 SET. 2011

- 1.- La Carta de fecha 16.08.2011, de la Agrupación de Ramaderos de Metrenco, en horario y fecha.
- 2.- La Ley 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 3.- El Texto refundido y sistematizado del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.
- 4.- La Ley N°17.195, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del D.L. 3.063 de 1979.
- 5.- La Ley N° 19.925 sobre el expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 6.- El D.L. 824 del 1974, sobre Impuesto a la renta.
- 7.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 30.12.1998, que regula el monto y la forma de girar los Derechos Municipales.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 1456 de fecha 08.06.2011, que fija el orden de subrogancia de la Secretaría Municipal en ausencia del titular.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Artículo N° 19 de la Ley N° 19.925, en su inciso tercero señala, que en los días de Fiestas Patrias las Municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, pudiendo cobrar la Municipalidad a los beneficiarios de estos permisos el derechos que se estime conveniente.

DECRETO:

- 1.- Realícese las actividades de Fiestas Patrias en la Localidad de Metrenco, Ramadas y Fondas Oficiales para el año 2011 en la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Autorízase la venta de bebidas alcohólicas en las ramadas antes indicadas, en la medida que cuente con las correspondientes autorizaciones, de acuerdo al siguiente detalle, sin perjuicio de la hora de inauguración protocolar de estas, que será a las 18:00 hrs. del día Viernes 16 de Septiembre del presente año.

FIESTAS PATRIAS

Desde el Viernes 16.09.2011 hasta las 24:00Hrs. del 19.09.2011.-

- 3.- Las ramadas deberán estar ubicadas en un solo lugar, debiendo cancelar por concepto de derechos de ramadas la suma 1.5 UTM y por extracción de basura 0,5 UTM por el período señalado anteriormente. Los beneficiarios serán responsables directos de cualquier otro tipo de derecho o impuesto que deban pagar ante otras instituciones.

- 4.- Los valores antes indicados, son sin perjuicio de los montos que les correspondiere pagar a los adjudicatarios por concepto de impuestos de carácter fiscal y otros valores que procedieren, ajenos al Municipio.

- 5.- Autorízase la venta de artículos relacionados con festividades patrias, en los pasillo aledaños de las ramadas durante el periodo autorizado, por un valor de 0.1 U.T.M. Los beneficiarios serán responsables directos de cualquier otro tipo de derechos o Impuesto que deban cancelar ante otras instituciones.

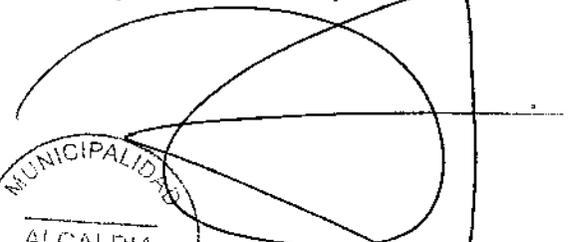
6.- La Orden de Ingreso Municipal mediante la cual el adjudicatario cancele los derechos municipales, autoriza el funcionamiento y constituye la patente municipal habilitante para el desempeño de la actividad en el período señalado y deberá estar en un lugar apropiado para los fines de inspección y control que ejecuten los organismos pertinentes, debiendo entregar copia de ellos a la 3era Comisaría de Padre Las Casas para su fiscalización.

7.- Transcribese copia íntegra del presente decreto y de los permisos que otorgue el Municipio, al Servicio de Impuestos Internos, a Carabineros de Chile y al Servicio de Salud Araucanía Sur.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
YFS/abg



CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)

Distribución:

- ☒ Servicio de Impuestos Internos
 - ☒ Carabineros de Chile 3ª Comisaría de Padre Las Casas
 - ☒ Servicio de Salud Araucanía Sur - Departamento de Higiene Ambiental
 - ☒ Dirección de Obras Municipales
 - ☒ Rentas Municipales
 - ☒ Administración Municipal
 - ☒ Oficina de Partes e Informaciones
- ID 76649 ✓